

ART 1



SECRETARÍA GENERAL  
LEYES

25 MAY 2022  
9.50a

San Andrés Islas, 31 de mayo de 2022.

### PROPOSICIÓN

Modificar el Artículo Primero al Proyecto de Ley No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social".

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos para la construcción de la Política Pública de Emprendimiento Social, **para el desarrollo de soluciones a los problemas sociales, culturales y ambientales**, como motor de transformación e innovación a nivel nacional y regional; asimismo, fomentar su reconocimiento y fortalecimiento por parte del Gobierno Nacional, de las entidades públicas, los gobiernos locales y departamentales, el sector privado, así como otros actores estratégicos del ecosistema de emprendimiento social.

### JUSTIFICACIÓN.

El principal objetivo de las empresas sociales es generar beneficios para impulsar sus objetivos sociales o medioambientales. Dichos objetivos pueden lograrse de distintas maneras dependiendo de la estructura del emprendimiento social.

Atentamente,

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
31 MAY 2022  
**APROBADO**

9.50a

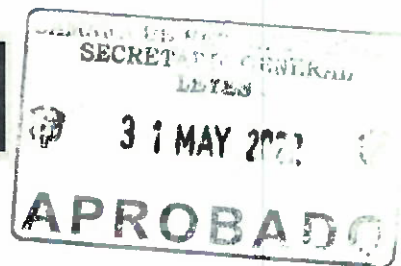
**Bogotá D.C**  
Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

**San Andrés Islas**  
Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Plso 3 Oficina 301

f elizabethjaypangdiaz    t @ejaypangdiaz    i elizabethjaypangdiaz

**Elizabeth**  
Jay Pang Diaz  
*Tu voz fuerte y clara en el Congreso*





PROPOSICIÓN.

Modifíquese el párrafo del artículo 1 del Proyecto de Ley No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social". El cual quedará así:

(...)

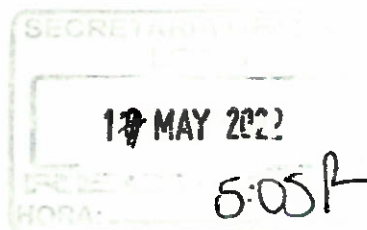
Parágrafo. Dentro de la elaboración y aplicación de la política pública de emprendimiento social, de que trata la presente ley, se garantizará la inclusión y practica de un enfoque diferencial étnico y campesino, que reconozca y atienda las características, condiciones y realidades propias de la población perteneciente a comunidades étnicas y campesinas del país.

**JUSTIFICACION.** Atendiendo la vocación agrícola de nuestro país y de conformidad con la definición de **Emprendimiento Social** establecida en el **artículo 3 del Proyecto de Ley**, que señala que este *"Es una clase de emprendimiento adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad..."* de donde se desprende que también es necesario establecer un enfoque diferencial para las comunidades campesinas colombianas, como poblaciones que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

Al respecto la Corte Constitucional en la **Sentencia SU213/21** señaló que *"los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios"*. En particular, ha identificado dos criterios para determinar si son sujetos de especial protección constitucional. El primero *"se encuentra relacionado con el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente"*; el segundo *"se fundamenta en que algunos segmentos de la población campesina ya han sido considerados por la jurisprudencia, por sí mismos, como población vulnerable que merece una especial protección constitucional"*, a saber, *"la población desplazada por la violencia, las madres cabeza de familia, los menores [y] el adulto mayor"*. Según la Corte, debe reconocerse su condición de sujetos de especial protección constitucional si se comprueba que la población campesina se encuentra en circunstancias de *"marginalización y vulnerabilidad socioeconómica"* o, por sí mismos, integran la población considerada como vulnerable...

De los honorables congresistas,

WILMER LEAL PÉREZ  
Representante a la Cámara.





42+1

## PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el parágrafo 1° del artículo 1° del Proyecto de Ley N° 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley N° 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la política de emprendimiento social"**, así.

**Parágrafo 1:** Dentro de la elaboración y aplicación de la política pública de emprendimiento social, de que trata la presente ley, se garantizará la inclusión y practica de un enfoque territorial y diferencial étnico, que reconozca y atienda las características, condiciones y realidades propias de cada región y especialmente de la población perteneciente a comunidades étnicas del país.

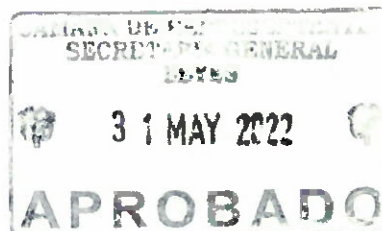
Cordialmente

  
Milene Jarava Díaz  
Representante a la Cámara

25 MAY 2022

25 MAY 2022

08:05







Art 2

Proposiciones sustitutivas Proyecto de Ley No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado con el PL 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social". El artículo 2 quedará de la siguiente manera:

**Proposición sustitutiva.**

**Artículo 2°. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la presente ley, aplican para los emprendimientos sociales que así se auto reconozcan y que hagan parte del ecosistema de emprendimiento nacional y sus redes. ~~reconocidos y certificados por INNPULSA en coordinación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.~~

**Parágrafo 1:** Las disposiciones de esta ley son de interés de la institucionalidad nacional y territorial hacedores, implementadores y/o vinculados en la política pública de Emprendimiento Social.

**Parágrafo 2:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará en un plazo de 6 meses el procedimiento por el cual se hacen reconocimientos a los Emprendimientos Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley.

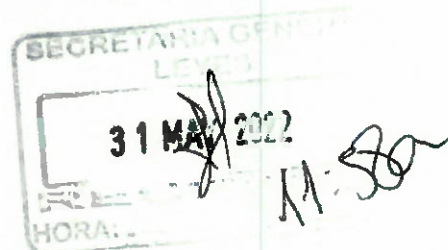
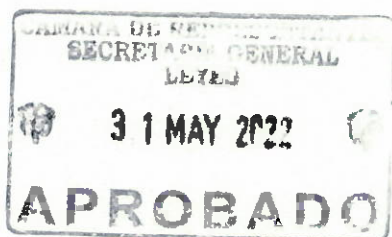
~~**Parágrafo 2:** En un plazo de 3 meses luego de la entrada en vigencia de esta Ley, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e INNPulsa, reglamentarán el procedimiento por medio del cual se reconocen y certifican los Emprendimientos sociales de que trata esta norma. Dicha reglamentación deberá ser fácil, ágil y no creará herramientas para obstaculizar los Emprendimientos Sociales.~~

**IRMA LUZ HERRERA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

**ANAYA AGÜELO**  
Senadora de la República

**CARLOS EDUARDO GUEVARA**  
Senador de la República

**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República







A2 + 4

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
31 MAY 2022  
APROBADO

Bogotá, D. C., mayo de 2022

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 MAY 2022  
9:38am

Doctora  
**Jennifer Kristin Arias Falla**  
Presidenta Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 4º del Proyecto de Ley N° 380 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el reconocimiento y fortalecimiento de emprendimiento social en el país". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 4º. Lineamientos de la Política de Emprendimiento Social. Sin perjuicio de las metodologías adoptadas por el gobierno nacional para la formulación de políticas públicas y de lo dispuesto en la ley 2069 de 2020, la Política Pública de Emprendimiento Social deberá tener en cuenta, como mínimo, los siguientes lineamientos:

1. La identificación de los actores involucrados en el emprendimiento social.
2. La promoción de la participación activa del Estado en conjunto con la sociedad civil en la identificación, creación, incubación y aceleración de los emprendimientos sociales.
3. La creación de programas con sectores y actores desde el nivel nacional al local para incentivar el emprendimiento social.
4. La articulación del emprendimiento social con el ecosistema de emprendimiento en el país.
5. El fomento y desarrollo de mecanismos de financiación y sostenibilidad para el desarrollo del emprendimiento social.

6. El impulso de mecanismos de socialización y divulgación de emprendimiento social.
7. La promoción del emprendimiento social con un enfoque territorial, promoviendo el desarrollo desde lo local a lo regional, impulsando la economía propia de los territorios.
8. El fortalecimiento de la cultura emprendimiento social en el país.
9. La vinculación de la academia, el sector privado y organizaciones del tercer sector, en el fortalecimiento del emprendimiento social en el país.
10. Promover los procesos de innovación social, el valor compartido y los principios del comercio justo entre los emprendedores, empresas y organizaciones que desarrollan emprendimientos sociales.
11. La promoción de la inclusión por temas étnicos, de discapacidad y género.
12. Formalización laboral, respeto y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social de los trabajadores para los casos en los cuales aplique.
13. Implementación de prácticas de trabajo decente descritas en los diferentes convenios de la OIT
- 14. Creación de programas de apoyo en los procesos de formalización para el cumplimiento de requisitos legales y consolidación de los emprendimientos.**

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,

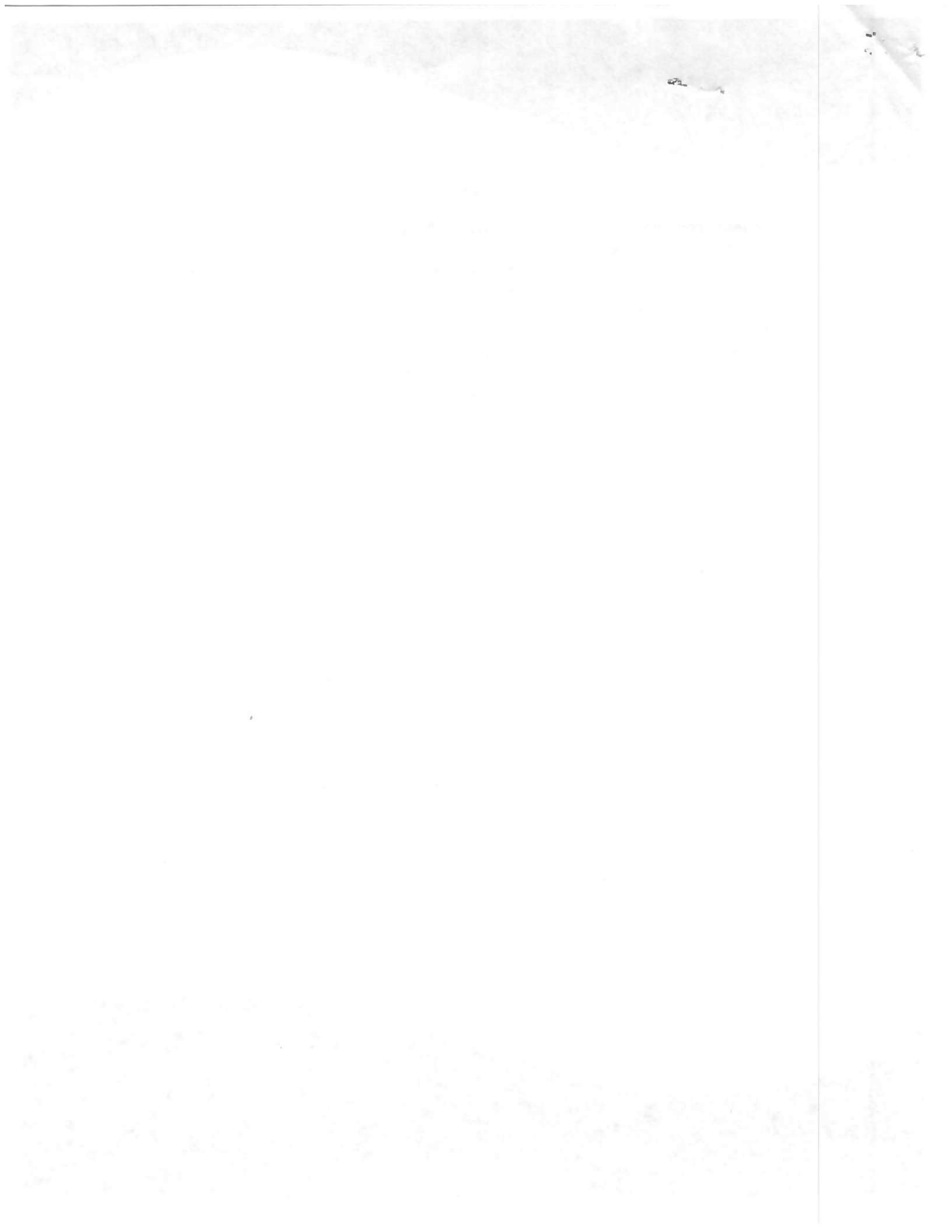


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

## Motivación

De acuerdo con una investigación de Fedesarrollo, para la Andi es imperativo combatir la informalidad corporativa. Cristina Fernández, investigadora del centro de estudios, determinó que, en las 24 principales ciudades de Colombia, seis de cada diez empresas hacen parte del grupo de informales. Así, la informalidad de una empresa o emprendimiento, conlleva a la informalidad de sus trabajadores como también, a la vulneración de sus derechos laborales; sin embargo, debido a las cargas tributarias y los requisitos requeridos para la formalización y las difíciles condiciones económicas para la consolidación de los emprendimientos durante sus primeros años, estos optan por operar en la informalidad. De allí que se haga necesario que dentro de la política pública se incluya como lineamiento los programas de apoyo a la formalización y consolidación.



**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Numeral al artículo 4° del Proyecto de Ley N° 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley N° 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la política de emprendimiento social"**, así.

- 15. ~~14.~~ La generación de nuevas fuentes de empleo formal en los territorios a través del servicio a la sociedad.

Cordialmente

*Milene Jarava Díaz*  
**Milene Jarava Díaz**  
 Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 20 MAY 2022  
 DB:054  
*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 31 MAY 2022  
**APROBADO**





Proposición

Modifíquese el artículo 5 del proyecto No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado con el PL 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social" el cual quedará así:

**Artículo 5°. Coordinación de la Política Nacional de Emprendimiento Social.** La Política Nacional de Emprendimiento Social estará a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo e ~~Impulsa~~, o quien haga sus veces, en coordinación de las entidades del Gobierno Nacional según el marco de sus funciones; y además podrá convocar a los sectores involucrados, sociedad civil y a la academia.

~~Deberá establecer una ruta de capacitación a cada uno de los municipios en coordinación con los alcaldes con el fin de brindar herramientas para la creación, formalización de emprendimientos.~~

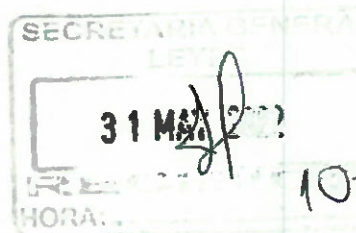
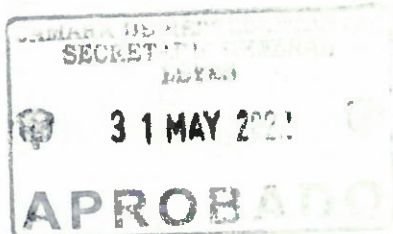
El Gobierno Nacional en coordinación con entidades las entidades públicas y privadas en el orden territorial establecerán rutas de capacitación y acompañamiento para promover el desarrollo de los emprendimientos sociales.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por  
Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO SUEVARA  
VILLABÓN  
Senador de la República

AYDEE LIZARAZO CUBILLOS  
Senadora de la República







ART 6.

### PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Numeral al artículo 6° del Proyecto de Ley N° 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley N° 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la política de emprendimiento social", así.**

16. Generar nuevas fuentes de empleo formal en los territorios a través del servicio a la sociedad.

Cordialmente

  
**Milene Jarava Diaz**  
**Representante a la Cámara**

25 MAY 2022  
08:05  
hv  
+ [unclear]  
[unclear]

SECRETARÍA DE ESTADO  
31 MAY 2022  
APROBADO



Art 7



25 MAY 2022

NOTA: ✓  
1  
9-570

San Andrés Islas, 31 de mayo de 2022.

SECRETARÍA DE  
ESTADOS  
31 MAY 2022  
**APROBADO**

**PROPOSICIÓN**

**Modificar el Artículo Séptimo al Proyecto de Ley No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social".**

**Artículo 7º Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:**

Artículo 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento, y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o quienes hagan sus veces, promoverán las siguientes actividades:

1. Feria de trabajo juvenil: Componente comercial y académico.
2. Macro rueda de negocios para nuevos empresarios: Contactos entre oferentes y demandantes.
3. Macro ruedas de inversión para nuevos empresarios: Contactos entre proponentes e inversionistas y sistema financiero.
4. Concursos y ferias de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal de emprendimiento social, dirigidos a emprendedores sociales y de negocio (Ventores).
5. Estrategias para promover la financiación de emprendimientos sociales por parte de inversión privada, pública y cooperación internacional.
6. Concursos para facilitar el acceso al crédito o a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes.
7. Programas de cofinanciación para apoyo a programas de las unidades de emprendimiento y entidades de apoyo a la creación de empresas: Apoyo financiero para el desarrollo de programas de formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten las Fundaciones, Cámaras de Comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONG, con énfasis en emprendimiento social.
8. Foros, conversatorios, entre otros mecanismos; con el fin de promover la visibilización, el intercambio de experiencias exitosas, buenas prácticas, así como el impacto sobre las comunidades beneficiadas por la ejecución del emprendimiento social en el país, entre los actores involucrados.

Parágrafo 1. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios desde la planificación hasta la ejecución de las actividades de promoción y de apoyo de emprendimiento de nuevas empresas innovadoras y al emprendimiento social. Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.

Parágrafo 2. Las entidades referidas en el presente artículo podrán desarrollar estos programas con las entidades sin ánimo de lucro

**JUSTIFICACIÓN.**

9-570

**Bogotá D.C**  
Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

**San Andrés Islas**  
Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301



**PARTIDO LIBERAL  
COLOMBIANO**

Es de vital importancia apoyar a todos los sectores de la sociedad, el sector emprendedor, ya que esta es la columna vertebral de la economía en Colombia en el se encuentran los futuros empresarios que generaran empleos y con ellos, el desarrollo de Colombia como una de las potencias mas importantes de Latinoamérica.

Atentamente,

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

Representante a la Cámara

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**Bogotá D.C**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

**San Andrés Islas**

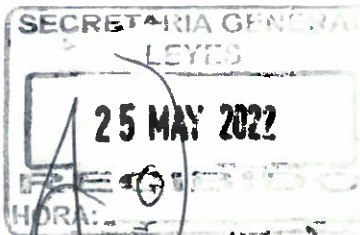
Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301

elizabethjaypangdiaz @ejaypangdiaz elizabethjaypangdiaz

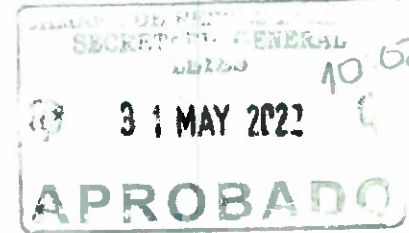
**Elizabeth**  
Jay Pang Diaz

*Tu voz  
Fuerte y clara  
en el Congreso*

A.R.T. 7



10:02 am



### PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social", el cual quedara así:

Artículo 7º Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

Artículo 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover la cultura del emprendimiento, y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o quienes hagan sus veces, promoverán las siguientes actividades:

1. Feria de trabajo juvenil: Componente comercial y académico.
2. Macro rueda de negocios para nuevos empresarios: Contactos entre oferentes y demandantes.
3. Macro ruedas de inversión para nuevos empresarios: Contactos entre proponentes e inversionistas y sistema financiero.
4. Concursos y ferias de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal de emprendimiento social, dirigidos a emprendedores sociales y de negocio (Ventores).
5. Estrategias para promover la financiación de emprendimientos sociales por parte de inversión privada, pública y cooperación internacional.
6. Concursos para facilitar el acceso al crédito o a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes.
7. Programas de cofinanciación para apoyo a programas de las unidades de emprendimiento y entidades de apoyo a la creación de empresas: Apoyo financiero para el desarrollo de programas de formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten las Fundaciones, Cámaras de Comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONG, con énfasis en emprendimiento social.
8. Foros, conversatorios, entre otros mecanismos; con el fin de promover la visibilización, el intercambio de experiencias exitosas, buenas practicas, así como el impacto sobre las comunidades beneficiadas por la ejecución del emprendimiento social en el país, entre los actores involucrados.

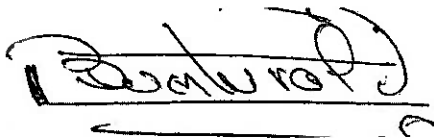


**Parágrafo 1. Recursos.** El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas y regiones Metropolitanas, ~~pedrán~~ presupuestarán y destinarán anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo de emprendimiento de nuevas empresas innovadoras y de emprendimiento social.

Los recursos destinados por el municipio o distrito ~~pedrán~~ incluirán la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.

**Parágrafo 2.** Las entidades referidas en el presente artículo podrán desarrollar estos programas con las entidades sin ánimo de lucro.

Cordialmente,

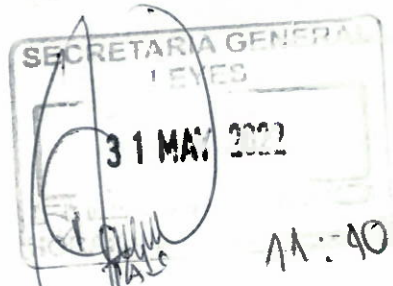
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Buenaventura León León', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**  
Representante a la Cámara





AR+ 8



AA: 400m

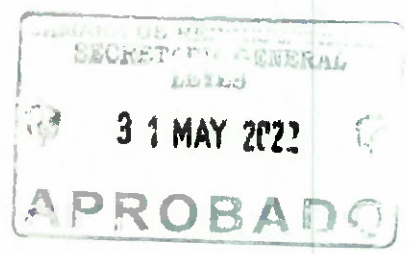
**PROPOSICIÓN:**

Modifíquese el artículo 8 al Proyecto de Ley No. 380 de 2021 (Cámara) - 014 de 2020 (Senado), acumulado con el PL 167 de 2020 (Senado) "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social", el cual quedará así:

**Artículo 8° Alianzas estratégicas.** El Gobierno Nacional, a través de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Impulsa y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, fomentaran en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, la contratación y/o la celebración de convenios de asociación con las organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan el emprendimiento social.

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional en cabeza de la Agencia Presidencial de Cooperación, promoverá la recepción, focalización, administración y dinamización de recursos económicos de cooperación internacional, destinados exclusivamente, para el fomento y fortalecimiento del emprendimiento social, en función del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

*[Handwritten signature]*  
Jairo Cárdenas





**Proposición**

**Modifíquese el artículo 9 del proyecto No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado con el PL 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social" el cual quedará así:**

**Artículo 9° Plataformas de Emprendimientos Sociales.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de INNPULSA diseñarán, implementarán y/o fortalecerán plataformas existentes que permitan registrar y visibilizar los emprendimientos sociales del territorio nacional, los cuales estarán identificados y registrados, a fin de promover la participación del sector privado y público en el fortalecimiento de estas iniciativas.

**Parágrafo 1.** Esta plataforma cumplirá con los lineamientos y estándares de la política de gobierno digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

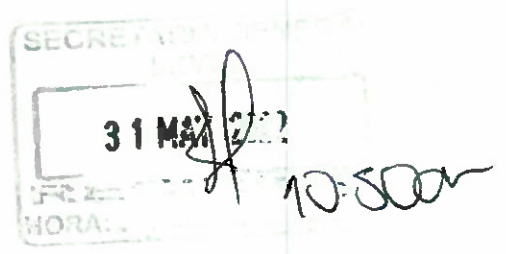
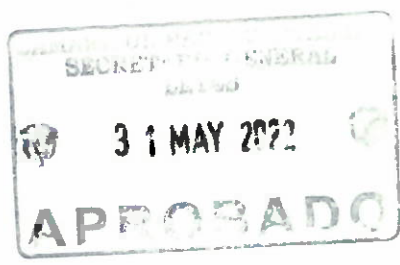
**Parágrafo 2.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá las condiciones y requisitos para visibilizar el registro de los emprendimientos sociales a través de las plataformas existentes y contará con 1 año después de la expedición de la presente ley para tal fin.

**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por  
Bogotá

**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República

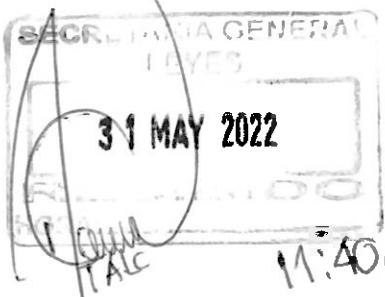
**CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN**  
Senador de la República

**AYDEELIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República





ART 10.



**PROPOSICIÓN:**

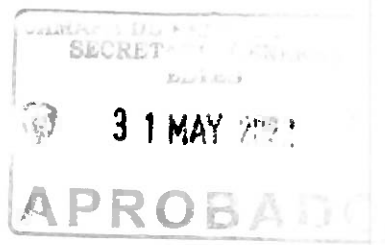
Modifíquese el artículo 10 al Proyecto de Ley No. 380 de 2021 (Cámara) - 014 de 2020 (Senado), acumulado con el PL 167 de 2020 (Senado) "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social", el cual quedará así:

**Artículo 10° Financiación colaborativa para Emprendimientos Sociales.** Los interesados en financiar, patrocinar y promover los emprendimientos sociales, podrán identificarlos ~~hacerle~~ a través de las plataformas de que habla al artículo 9 de la presente Ley. ~~El portal dispuesto para ello, contemplado en la presente ley.~~ Mediante la plataforma, las personas naturales o jurídicas podrán realizar el ~~financiamiento colaborativo y escoger el emprendimiento social para el cual va dirigido~~

**Parágrafo 1.** Todos los Fondos o programas creados por Ley o dispuestos para financiar o apoyar exclusivamente el emprendimiento en el país, deberán fomentar el apoyo del emprendimiento social de acuerdo a sus competencias y sin perjuicio de las restricciones de ley que tengan estos Fondos. Para ello se deberá conformar una mesa de trabajo convocada y coordinada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo 2.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destinará las condiciones y reglamentará la forma de acceso de los Emprendimientos sociales para acceder a Fondos de Financiación, Programas y Beneficios.

*[Handwritten signature]*  
Jhony Erisson C.A.P.





Proposición

Modifíquese el artículo 13 del proyecto No. 380 de 2021 Cámara - 014 de 2020 Senado, acumulado con el PL 167 de 2020 Senado "Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social" el cual quedará así:

**Artículo 13°.** Reconocimiento a los Emprendimientos Sociales. Las entidades encargadas de la Política Nacional de Emprendimiento Social, podrán desarrollar y otorgar reconocimientos, premios y/o sellos de carácter nacional y/o internacional a los emprendimientos sociales.

Justificación:

Se propone eliminar premios y/o sellos pues estaría incluido en el término reconocimientos.

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por  
Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA  
VILLABÓN  
Senador de la República

AYDE ELIZABETH CUBILLOS  
Senadora de la República

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
31 MAY 2021  
APROBADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
31 MAY 2021  
HORA...

10:50a





Art Nuevo

1

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 380 de 2021 Cámara, 014 de 2020 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 167 de 2020 Senado: "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el reconocimiento y fortalecimiento de emprendimiento social en el país. el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Se autoriza al Gobierno Nacional para asignar los recursos para la implementación y ejecución de la presente Ley. De conformidad con la normativa vigente, las erogaciones que se causen con ocasión de la implementación y ejecución de la presente ley deberán consultar la situación fiscal de la Nación, la disponibilidad de recursos y ajustarse al Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada sector involucrado, en consonancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas orgánicas de presupuesto.

Yidia Marcela Osorio S.

[Handwritten signature]

Johnairo Roldán Arredondo

Yopelia Fortado S.



18 MAY 2022

[Handwritten signature]

12:23pm



Art + NUEVO

0

### PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Artículo Nuevo al Proyecto de Ley N° 380 de 2021 Cámara – 014 de 2020 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley N° 167 de 2020 Senado** "Por la cual se promueve la política de emprendimiento social", así.

**Artículo Nuevo.** Con el objetivo de fomentar la financiación colaborativa de emprendimientos sociales, el Gobierno Nacional bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá establecer incentivos tributarios a las personas naturales o jurídicas que financien, patrocinen y/o promuevan emprendimientos sociales de gran impacto en los territorios.

En un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el gobierno nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Cordialmente

  
Milene Jarava Díaz  
Representante a la Cámara

23 MAY 2021  
08:08  
TALC

